



0 0 0 8 7 7

DECRETO EXENTO Nº 694.-

ANGOL,

04 JUN 2021

VISTOS:

- a) Decreto Supremo N°100 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile;
- b) DFL N° 1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado;
- c) El D.F.L. N° 1-3063/80 sobre traspaso de funciones de los servicios del sector público a las Municipalidades;
- d) Resolución N°7 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- e) Mail del 15/04/2021, Sr. Alexis Poblete Delgado, Profesor Encargado Escuela Republica de Austria, solicita autorización comodatos;
- f) Mail del 22/04/2021, Sr. Jaime Abarzua Quijada, Abogado Dirección de Educación Municipal de Angol, envía comodatos visados;
- g) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/31.03.1998, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

- 1.- Los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, en virtud de los cuales los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, entregándolos en comodato a los estudiantes.
- 2.- Las medidas destinadas por la autoridad a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, cumpliendo con las exigencias establecidas en la ley.
- 3.- La adquisición por la Ilustre Municipalidad de Angol de equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.



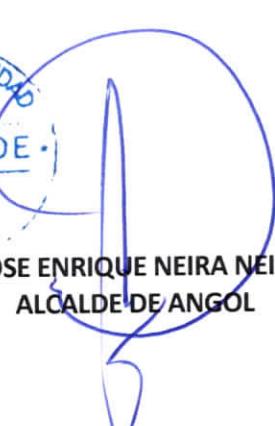
El Angol que todos queremos

DECRETO:

- 1) APRUÉBESE, los comodatos N°001 al N°026 de fecha 14/05/2021 de la Dirección de Educación Municipal.
- 2) Póngase en conocimiento del Departamento de Contabilidad de Educación Municipal y Departamento de Control Municipal e Interesados para los fines del caso.

ANÓTESE Y COMÚNIQUESE


I. MUNICIPALIDAD
SECRETARIO
MUNICIPAL
ANGOL
MARISOL VALESKA HERNANDEZ ASTETE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


I. MUNICIPALIDAD
• ALCALDE •
ANGOL
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL

JNN/MHA/JEN/BGI/gat

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal / Secretaría DEM / Inventario DEM / Establecimiento/ Consolidado / Activo Fijo



000001

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 14 de mayo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **SUSANA BEATRIZ SOTO PROVOSTE** cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED], de la comuna de Angol en su calidad de apoderado (a) del niño (a), **ROCÍO MARGARET CÁCERES SOTO** alumno (a) del Colegio **República de Austria**, RBD: **5248-5**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5248102-00026**, descripción según inventario: Tablet Marca Samsung Modelo: Tab 8 2019 LTE, Número de serie: **R9WNB0BE6KJ**

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **SUSANA BEATRIZ SOTO PROVOSTE**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **ROCÍO MARGARET CÁCERES SOTO**, alumno (a) del **4º básico**, del Colegio **República de Austria**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$ 153.505.-** (Ciento cincuenta y tres mil quinientos cinco pesos) que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

SUSANA BEATRIZ SOTO PROVOSTE



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO

ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE

JEN/BGT/JAO/APD/arm



, 000002

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 14 de mayo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad N [REDACTED] funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **TEXIA DEL PILAR LLABULÉN BUSTAMANTE** cédula nacional de identidad N [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] de la comuna de Angol en su calidad de apoderado (a) del niño (a), **ALICIA ALEXANDRA LLABULEN LLABULÉN** alumno (a) del Colegio **República de Austria**, RBD: **5248-5**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5248102-00053**, descripción según inventario: Tablet Marca Samsung Modelo: Tab 8 2019 LTE, Número de serie: **R9WNC0LH4NJ**

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **TEXIA DEL PILAR LLABULÉN BUSTAMANTE**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **ALICIA ALEXANDRA LLABULEN LLABULÉN**, alumno (a) del **7º básico**, del Colegio **República de Austria**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$ 149.571.-** (Ciento cuarenta y nueve mil quinientos setenta y un pesos) que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

6. aniversario
TEXIA DEL PILAR LLABULÉN
BUSTAMANTE



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO

ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE

JEN/BGI/JAO/APD/grm



000003

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 14 de mayo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] 9, funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **VIVIANA VERÓNICA ARÉVALO OLIVA** cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED], de la comuna de Angol en su calidad de apoderado (a) del niño (a), **DIEGO ORLANDO ZAMBRANO ARÉVALO** alumno (a) del Colegio **República de Austria**, RBD: 5248-5, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5248102-00042**, descripción según inventario: Tablet Marca Samsung Modelo: Tab 8 2019 LTE, Número de serie: **R9WNB0BEPQJ**

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **VIVIANA VERÓNICA ARÉVALO OLIVA**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **DIEGO ORLANDO ZAMBRANO ARÉVALO**, alumno (a) del **2º básico**, del Colegio **República de Austria**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$ 153.505.-** (Ciento cincuenta y tres mil quinientos cinco pesos) que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

Vivi Arevalo

VIVIANA VERÓNICA ARÉVALO OLIVA



JLBO

JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO

ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE

JEN/BGI/JAQ/APD/grm



CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 14 de mayo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **VIVIANA VERÓNICA ARÉVALO OLIVA** cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED], de la comuna de Angol en su calidad de apoderado (a) del niño (a), **DOMINIK LIZBETH ZAMBRANO ARÉVALO** alumno (a) del Colegio **República de Austria**, RBD: **5248-5**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5248102-00030**, descripción según inventario: Tablet Marca Samsung Modelo: Tab 8 2019 LTE, Número de serie: **R9WNB0BEVLJ**

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **VIVIANA VERÓNICA ARÉVALO OLIVA**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **DOMINIK LIZBETH ZAMBRANO ARÉVALO**, alumno (a) del **3º básico**, del Colegio **República de Austria**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$ 153.505.-** (Ciento cincuenta y tres mil quinientos cinco pesos) que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

Viv. Arevalo

VIVIANA VERÓNICA ARÉVALO OLIVA



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO

██████████ ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE

J. Arevalo
JEN/BGI/JAO/APD/grm



000005

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 14 de mayo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **MARTA ALICIA GARRIDO ALVEAL** cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED], de la comuna de Angol en su calidad de apoderado (a) del niño (a), **CRISTÓBAL THOMÁS AGUILAR GARRIDO** alumno (a) del Colegio **República de Austria**, RBD: 5248-5, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5248102-00041**, descripción según inventario: Tablet Marca Samsung Modelo: Tab 8 2019 LTE, Número de serie: **R9WNB0BEP9J**

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **MARTA ALICIA GARRIDO ALVEAL**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **CRISTÓBAL THOMÁS AGUILAR GARRIDO**, alumno (a) del **5º básico**, del Colegio **República de Austria**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$ 153.505.-** (Ciento cincuenta y tres mil quinientos cinco pesos) que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

Garrido

MARTA ALICIA GARRIDO ALVEAL



JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO".

ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE

JEN/BGI/JAO/APD/grm

**CONTRATO DE COMODATO**

En Angol a 14 de mayo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **RUBÉN MARCELO CATRILEO COLILEO** cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] de la comuna de Angol en su calidad de apoderado (a) del niño (a), **MATÍAS ALONSO CATRILEO CURÍN** alumno (a) del Colegio **República de Austria**, RBD: **5248-5**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5248102-00044**, descripción según inventario: Tablet Marca Samsung Modelo: Tab 8 2019 LTE, Número de serie: **R9WNCOLHA2J**

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **RUBÉN MARCELO CATRILEO COLILEO**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **MATÍAS ALONSO CATRILEO CURÍN**, alumno (a) del **7º básico**, del Colegio **República de Austria**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$ 149.571.-** (Ciento cuarenta y nueve mil quinientos setenta y un pesos) que corresponde al valor de compra del mismo.

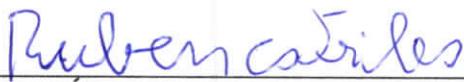
SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

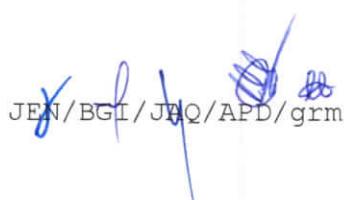

RUBÉN MARCELO CATRILEO COLILEO



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO

ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE


JEN/BGI/JAQ/APD/grm



CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 14 de mayo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **RUBÉN MARCELO CATRILEO COLILEO** cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED], de la comuna de Angol en su calidad de apoderado (a) del niño (a), **MARÍA JOSÉ CATRILEO CURÍN** alumno (a) del Colegio **República de Austria**, RBD: **5248-5**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5248102-00038**, descripción según inventario: Tablet Marca Samsung Modelo: Tab 8 2019 LTE, Número de serie: **R9WNBOBELTJ**

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **RUBÉN MARCELO CATRILEO COLILEO**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **MARÍA JOSÉ CATRILEO CURÍN**, alumno (a) del **2º básico**, del Colegio **República de Austria**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$ 153.505.-** (Ciento cincuenta y tres mil quinientos cinco pesos) que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

Rubén Catrile
RUBÉN MARCELO CATRILEO COLILEO



JLB
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO

██████████ ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE

JEN/BGI/JAQ/APD/grm
JEN/BGI/JAQ/APD/grm

**CONTRATO DE COMODATO**

En Angol a 14 de mayo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **CECILIA MARGARITA OPAZO VALENZUELA** cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED], de la comuna de Angol en su calidad de apoderado (a) del niño (a), **JESÚS ANTONIO VERDUGO OPAZO** alumno (a) del Colegio **República de Austria**, RBD: **5248-5**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5248102-00049**, descripción según inventario: Tablet Marca Samsung Modelo: Tab 8 2019 LTE, Número de serie: **R9WNC0LH77J**

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **CECILIA MARGARITA OPAZO VALENZUELA**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **JESÚS ANTONIO VERDUGO OPAZO**, alumno (a) del **8º básico**, del Colegio **República de Austria**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$ 149.571.-** (Ciento cuarenta y nueve mil quinientos setenta y un pesos) que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

cecilia opazo

CECILIA MARGARITA OPAZO

VALENZUELA



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO

ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE

JEN/BGI/JAQ/APD/grm



000009

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 14 de mayo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **SINDY CAROLINA MUÑOZ ALARCÓN** cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED], de la comuna de Angol en su calidad de apoderado (a) del niño (a), **BRYAN MAXIMILIANO BURGOS MUÑOZ** alumno (a) del Colegio **República de Austria**, RBD: **5248-5**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5248102-00028**, descripción según inventario: Tablet Marca Samsung Modelo: Tab 8 2019 LTE, Número de serie: **R9WNB0BEWEJ**

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **SINDY CAROLINA MUÑOZ ALARCÓN**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **BRYAN MAXIMILIANO BURGOS MUÑOZ**, alumno (a) del **4º básico**, del Colegio **República de Austria**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$ 153.505.-** (Ciento cincuenta y tres mil quinientos cinco pesos) que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

Sindy M.
SINDY CAROLINA MUÑOZ ALARCÓN



JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "JLBO".

ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE

JEN/BGI/JAQ/APD/grm



CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 14 de mayo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **SOLANGE MACARENA SEPÚLVEDA ORELLANA** cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED], de la comuna de Angol en su calidad de apoderado (a) del niño (a), **GABRIEL ALONSO LLANQUINAO SEPÚLVEDA** alumno (a) del Colegio **República de Austria**, RBD: **5248-5**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5248102-00043**, descripción según inventario: Tablet Marca Samsung Modelo: Tab 8 2019 LTE, Número de serie: **R9WNB0BEPKJ**

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **SOLANGE MACARENA SEPÚLVEDA ORELLANA**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **GABRIEL ALONSO LLANQUINAO SEPÚLVEDA**, alumno (a) del **4º básico**, del Colegio **República de Austria**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$ 153.505.-** (Ciento cincuenta y tres mil quinientos cinco pesos) que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

SOLANGE SEP.

SOLANGE MACARENA SEPÚLVEDA
ORELLANA



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO

ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE

JEN/BGI/JAQ/APD/grm



000011

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 14 de mayo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **SOLANGE MACARENA SEPÚLVEDA ORELLANA** cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED], de la comuna de Angol en su calidad de apoderado (a) del niño (a), **SEBASTIÁN ALEXIS LLANQUINAO SEPÚLVEDA** alumno (a) del Colegio **República de Austria**, RBD: **5248-5**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5248102-00029**, descripción según inventario: Tablet Marca Samsung Modelo: Tab 8 2019 LTE, Número de serie: **R9WN80BDDKJ**

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **SOLANGE MACARENA SEPÚLVEDA ORELLANA**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **SEBASTIÁN ALEXIS LLANQUINAO SEPÚLVEDA**, alumno (a) del **3º básico**, del Colegio **República de Austria**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$ 153.505.-** (Ciento cincuenta y tres mil quinientos cinco pesos) que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

Solange Sep.

SOLANGE MACARENA SEPÚLVEDA
ORELLANA



JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO

A large, handwritten signature in blue ink, appearing to read 'JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO'.

ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE

JEN/BGI/JAQ/APD/grm

**CONTRATO DE COMODATO**

En Angol a 14 de mayo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad N [REDACTED] funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **CECILIA ROSMARIE MILLALAO DEMULEO** cédula nacional de identidad N [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] de la comuna de Angol en su calidad de apoderado (a) del niño (a), **SOFÍA AMARAL CEA MILLALAO** alumno (a) del Colegio **República de Austria**, RBD: **5248-5**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5248102-00031**, descripción según inventario: Tablet Marca Samsung Modelo: Tab 8 2019 LTE, Número de serie: **R9WNB0BEW1J**

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **CECILIA ROSMARIE MILLALAO DEMULEO**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **SOFÍA AMARAL CEA MILLALAO**, alumno (a) del **4º básico**, del Colegio **República de Austria**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$ 153.505.-** (Ciento cincuenta y tres mil quinientos cinco pesos) que corresponde al valor de compra del mismo.

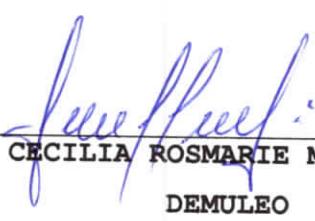
SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.


CECILIA ROSMARIE MILLALAO
DEMULEO



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO

ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE


JEN/BGI/JAQ/APD/grm



000010

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 14 de mayo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **GLADYS ISABEL ZAMBRANO CAYUQUEO** cédula nacional de identidad N [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] de la comuna de Angol en su calidad de apoderado (a) del niño (a), **JAVIER ANTONIO URRA ZAMBRANO** alumno (a) del Colegio **República de Austria**, RBD: **5248-5**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5248102-00046**, descripción según inventario: Tablet Marca Samsung Modelo: Tab 8 2019 LTE, Número de serie: **R9WNCOLH7AJ**

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **GLADYS ISABEL ZAMBRANO CAYUQUEO**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **JAVIER ANTONIO URRA ZAMBRANO**, alumno (a) del **8º básico**, del Colegio **República de Austria**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$ 149.571.-** (Ciento cuarenta y nueve mil quinientos setenta y un pesos) que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.



GLADYS ISABEL ZAMBRANO CAYUQUEO

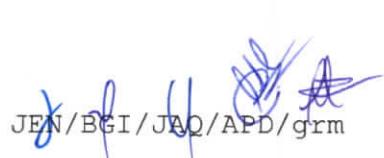


JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO



ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE



JEN/BGI/JAQ/APD/grm



000014

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 14 de mayo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **JONATHAN ANDRÉS INOSTROZA VALENZUELA** cédula nacional de identidad [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED], de la comuna de Angol en su calidad de apoderado (a) del niño (a), **MIQUIAS ABRAHAM INOSTROZA LETELIER** alumno (a) del Colegio **República de Austria**, RBD: **5248-5**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5248102-00040**, descripción según inventario: Tablet Marca Samsung Modelo: Tab 8 2019 LTE, Número de serie: **R9WNBOBE80J**

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **JONATHAN ANDRÉS INOSTROZA VALENZUELA**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **MIQUIAS ABRAHAM INOSTROZA LETELIER**, alumno (a) del **4º básico**, del Colegio **República de Austria**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$ 153.505.-** (Ciento cincuenta y tres mil quinientos cinco pesos) que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

JONATHAN ANDRÉS INOSTROZA
VALENZUELA



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO

ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE

JEN/BGI/JAQ/APD/grm



000015

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 14 de mayo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **JONATHAN ANDRÉS INOSTROZA VALENZUELA** cédula nacional de identidad [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED], de la comuna de Angol en su calidad de apoderado (a) del niño (a), **BENJAMÍN LIZARDO JEREMÍAS INOSTROZA LETELIER** alumno (a) del Colegio **República de Austria**, RBD: **5248-5**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5248102-00033**, descripción según inventario: Tablet Marca Samsung Modelo: Tab 8 2019 LTE, Número de serie: **R9WNB0BE40J**

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **JONATHAN ANDRÉS INOSTROZA VALENZUELA**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **BENJAMÍN LIZARDO JEREMÍAS INOSTROZA LETELIER**, alumno (a) del **5º básico**, del Colegio **República de Austria**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$ 153.505.-** (Ciento cincuenta y tres mil quinientos cinco pesos) que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

JONATHAN ANDRES INOSTROZA VALENZUELA



JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO

██████████ ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE

JEN/BGI/JAO/APD/grm



CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 14 de mayo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **SINDY CAROLINA MUÑOZ ALARCÓN** cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] de la comuna de Angol en su calidad de apoderado (a) del niño (a), **ASHLEY CAROLINA BURGOS MUÑOZ** alumno (a) del Colegio **República de Austria**, RBD: **5248-5**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5248102-00036**, descripción según inventario: Tablet Marca Samsung Modelo: Tab 8 2019 LTE, Número de serie: **R9WNB0BEE8J**

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **SINDY CAROLINA MUÑOZ ALARCÓN**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **ASHLEY CAROLINA BURGOS MUÑOZ**, alumno (a) del **5º básico**, del Colegio **República de Austria**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$ 153.505.-** (Ciento cincuenta y tres mil quinientos cinco pesos) que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

Muñoz M.
SINDY CAROLINA MUÑOZ ALARCÓN



JLB
JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO

██████████ ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE

JEN/BGI/JAQ/APD/grm
██████████



000017

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 14 de mayo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **JEANNETT JACQUELINE ROMERO ARAYA** cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en calle Fundo [REDACTED], de la comuna de Angol en su calidad de apoderado (a) del niño (a), **ROCÍO ALEJANDRA CONTRERAS ROMERO** alumno (a) del Colegio **República de Austria**, RBD: **5248-5**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5248102-00037**, descripción según inventario: Tablet Marca Samsung Modelo: Tab 8 2019 LTE, Número de serie: **R9WNB0BEPEJ**

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **JEANNETT JACQUELINE ROMERO ARAYA**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **ROCÍO ALEJANDRA CONTRERAS ROMERO**, alumno (a) del **2º básico**, del Colegio **República de Austria**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$ 153.505.-** (Ciento cincuenta y tres mil quinientos cinco pesos) que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

Seanna HRA

JEANNETT JACQUELINE ROMERO

ARAYA



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO

JLB

ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE

JEN/EGI/JAQ/APD/grm



CONTRATO DE COMODATO

000018

En Angol a 14 de mayo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad N [REDACTED] funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **JEANNETT JACQUELINE ROMERO ARAYA** cédula nacional de identidad N [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] de la comuna de Angol en su calidad de apoderado (a) del niño (a), **JOAQUÍN ANDRÉS BRAVO ROMERO** alumno (a) del Colegio **República de Austria**, RBD: **5248-5**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5248102-00035**, descripción según inventario: Tablet Marca Samsung Modelo: Tab 8 2019 LTE, Número de serie: **R9WNBOBEEVJ**

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **JEANNETT JACQUELINE ROMERO ARAYA**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **JOAQUÍN ANDRÉS BRAVO ROMERO**, alumno (a) del **4º básico**, del Colegio **República de Austria**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$ 153.505.-** (Ciento cincuenta y tres mil quinientos cinco pesos) que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

Leanna H.R.A

JEANNETT JACQUELINE ROMERO

ARAYA



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "JLBO".

ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE

JEN/BGI/JAQ/APD/grm

A series of handwritten signatures and initials in blue ink, including "JEN", "BGI", "JAQ", "APD", and "grm", arranged in a loose cluster.

**CONTRATO DE COMODATO**

En Angol a 14 de mayo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **CATHERINE VALESKA TOLEDO LUENGO** cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] de la comuna de Angol en su calidad de apoderado (a) del niño (a), **SIMÓN ANDRÉS LAGOS TOLEDO** alumno (a) del Colegio **República de Austria**, RBD: **5248-5**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5248102-00027**, descripción según inventario: Tablet Marca Samsung Modelo: Tab 8 2019 LTE, Número de serie: **R9WNB0BE6LJ**

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **CATHERINE VALESKA TOLEDO LUENGO**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **SIMÓN ANDRÉS LAGOS TOLEDO**, alumno (a) del **3º básico**, del Colegio **República de Austria**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$ 153.505.-** (Ciento cincuenta y tres mil quinientos cinco pesos) que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.



CATHERINE VALESKA TOLEDO LUENGO



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO

ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE



JEN/BGI/JAQ/APD/grm



000020

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 14 de mayo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **ANGÉLICA MARÍA ANCÁPI VALENZUELA** cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] de la comuna de Angol en su calidad de apoderado (a) del niño (a), **ERIC ALEJANDRO CAYUL ANCÁPI** alumno (a) del Colegio **República de Austria**, RBD: **5248-5**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5248102-00032**, descripción según inventario: Tablet Marca Samsung Modelo: Tab 8 2019 LTE, Número de serie: **R9WNB0BE6XJ**

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **ANGÉLICA MARÍA ANCÁPI VALENZUELA**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **ERIC ALEJANDRO CAYUL ANCÁPI**, alumno (a) del **6º básico**, del Colegio **República de Austria**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$ 153.505.-** (Ciento cincuenta y tres mil quinientos cinco pesos) que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

Angelica ancapi
ANGELICA MARIA ANCAPI

VALENZUELA



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO

ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE

JEN/BGI/JAQ/APD/grm



0000

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 14 de mayo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **ANGÉLICA MARÍA ANCÁPI VALENZUELA** cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] de la comuna de Angol en su calidad de apoderado (a) del niño (a), **ASHLY ELIETH CAYUL ANCÁPI** alumno (a) del Colegio **República de Austria**, RBD: **5248-5**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5248102-00047**, descripción según inventario: Tablet Marca Samsung Modelo: Tab 8 2019 LTE, Número de serie: **R9WNCOLK04J**

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **ANGÉLICA MARÍA ANCAPI VALENZUELA**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **ASHLY ELIETH CAYUL ANCAPI**, alumno (a) del **7º básico**, del Colegio **República de Austria**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$ 149.571.-** (Ciento cuarenta y nueve mil quinientos setenta y un pesos) que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

Angelica María Ancapi
ANGELICA MARÍA ANCAPI

VALENZUELA



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "JLBO".

██████████ ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE

JPN/BGI/JAO/APD/qrm



000022

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 14 de mayo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **SUSANA RACHEL JÉLVEZ MACHUCA** cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED]

[REDACTED], de la comuna de Angol en su calidad de apoderado (a) del niño (a), **CRISTOPHER ALEXANDER CARRILLO JÉLVEZ** alumno (a) del Colegio **República de Austria**, RBD: **5248-5**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5248102-00051**, descripción según inventario: Tablet Marca Samsung Modelo: Tab 8 2019 LTE, Número de serie: **R9WNC0LH35J**

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **SUSANA RACHEL JÉLVEZ MACHUCA**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **CRISTOPHER ALEXANDER CARRILLO JÉLVEZ**, alumno (a) del **8º básico**, del Colegio **República de Austria**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$ 149.571.-** (Ciento cuarenta y nueve mil quinientos setenta y un pesos) que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.



SUSANA RACHEL JÉLVEZ MACHUCA



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO



ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE





000023

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 14 de mayo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **SOLANGE ANDREA CASTILLO ESPINOZA** cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] de la comuna de Angol en su calidad de apoderado (a) del niño (a), **CÉSAR ANDRÉS AMARO PAUL CASTILLO** alumno (a) del Colegio **República de Austria**, RBD: **5248-5**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

• **SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5248102-00034**, descripción según inventario: Tablet Marca Samsung Modelo: Tab 8 2019 LTE, Número de serie: **R9WN80BELBJ**

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **SOLANGE ANDREA CASTILLO ESPINOZA**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **CÉSAR ANDRÉS AMARO PAUL CASTILLO**, alumno (a) del **6º básico**, del Colegio **República de Austria**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$ 153.505.-** (Ciento cincuenta y tres mil quinientos cinco pesos) que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.



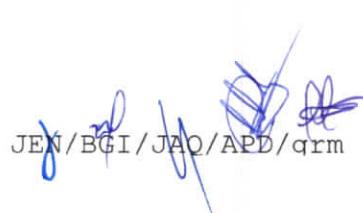
SOLANGE ANDREA CASTILLO
ESPINOSA



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO

██████████ ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE



JEN/BGI/JAO/APD/qrn

000024



CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 14 de mayo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **SOLANGE ANDREA CASTILLO ESPINOZA** cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED], de la comuna de Angol en su calidad de apoderado (a) del niño (a), **ALE ANDRÉS PAUL CASTILLO** alumno (a) del Colegio **República de Austria**, RBD: **5248-5**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5248102-00052**, descripción según inventario: Tablet Marca Samsung Modelo: Tab 8 2019 LTE, Número de serie: **R9WNC0LH9ZJ**

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **SOLANGE ANDREA CASTILLO ESPINOZA**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **ALE ANDRÉS PAUL CASTILLO**, alumno (a) del **8º básico**, del Colegio **República de Austria**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$ 149.571.-** (Ciento cuarenta y nueve mil quinientos setenta y un pesos) que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.



SOLANGE ANDREA CASTILLO
ESPINOSA



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO



ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE

JEN/EGI/JAQ/APD/grm





0000^5

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 14 de mayo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **SOLANGE ANDREA CASTILLO ESPINOZA** cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED], de la comuna de Angol en su calidad de apoderado (a) del niño (a), **LUIS MARIO ALBERTO PAUL CASTILLO** alumno (a) del Colegio **República de Austria**, RBD: **5248-5**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5248102-00050**, descripción según inventario: Tablet Marca Samsung Modelo: Tab 8 2019 LTE, Número de serie: **R9WNCOLH7EJ**

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **SOLANGE ANDREA CASTILLO ESPINOZA**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **LUIS MARIO ALBERTO PAUL CASTILLO**, alumno (a) del **7º básico**, del Colegio **República de Austria**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$ 149.571.-** (Ciento cuarenta y nueve mil quinientos setenta y un pesos) que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.



SOLANGE ANDREA CASTILLO
ESPINOSA

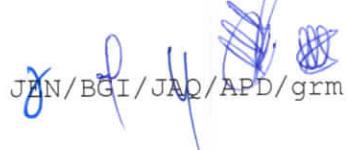


JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO



ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE



Handwritten signatures and initials, including "JAN/BGI/JAO/APD/grm" and a large stylized "J" and "A".



000026

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 14 de mayo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **IRMA ELISA ASTETE MONTECINOS** cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED], de la comuna de Angol en su calidad de apoderado (a) del niño (a), **MADELEIN SCARLET ANCADI ASTETE** alumno (a) del Colegio **República de Austria**, RBD: **5248-5**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5248102-00039**, descripción según inventario: Tablet Marca Samsung Modelo: Tab 8 2019 LTE, Número de serie: **R9WNB0BE86J**

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **IRMA ELISA ASTETE MONTECINOS**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **MADELEIN SCARLET ANCAPI ASTETE**, alumno (a) del **2º básico**, del Colegio **República de Austria**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$ 153.505.-** (Ciento cincuenta y tres mil quinientos cinco pesos) que corresponde al valor de compra del mismo.

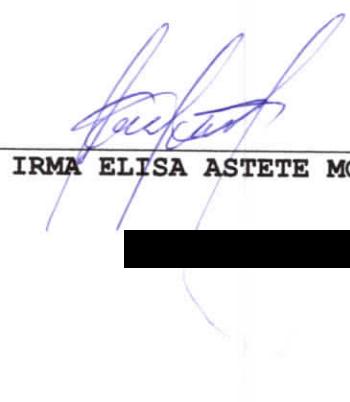
SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

 IRMA ELISA ASTETE MONTECINOS



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO

 ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE

 JEN/BGI/VAQ/APD/grm